



REVISTA DE GERONA

NOTICIAS

SOBRE LOS

ANTIGUOS GREMIOS Y COFRADIAS DE GERONA

II



IN establecer preferencias, ni siquiera guardando el orden rigurosamente cronológico, empezamos nuestro trabajo en el artículo anterior, primero de la série que pensamos dedicar á materia tan interesante, como lo indica el solo enunciado de su título. Hoy vamos á consignar cuantos datos hemos podido recoger referentes á otra institucion benemérita, de antigüedad respetable y de importancia manifiesta, conocida con la denominación de

COFRADIA DE LOS DIEZ MIL MÁRTIRES

Y DE SAN COSME Y SAN DAMIAN,

Ó SEA DE LOS MÉDICOS, BOTICARIOS Y BARBEROS.

Por el interesante documento que transcribiremos luego consta que fué fundada en la tarde del domingo dia 20 de setiembre de

AÑO VII.—MES DE AGOSTO DE 1882.—NÚMERO VIII.

1366 (1). Al efecto y en el refectorio mayor del convento del Cármen, extramuros entonces de esta ciudad, á la parte de mediodía, en el arrabal ó calle que aun hoy conserva su nombre, se congregaron, en calidad de fundadores, un médico, cuatro cirujanos, catorce boticarios y ocho barberos de Gerona (2), quienes por ante notario y en presencia del venerable y religioso Fr. Jaime Çacosta Prior Provincial de dicho convento y de Fr. Pedro Bremón Conventual de la misma casa y de los testigos al efecto llamados y rogados, redactaron ó acordaron las ordenanzas ó capítulos por que se habia de regir la cofradia que dieron por constituida. Algunos años más tarde solicitaron los cofrades la sanción real de sus estatutos, los cuales aprobó el infante D. Juan primogénito de D. Pedro IV de Aragón, en su calidad de Gobernador general de estos reinos, por su carta espedida en Perpiñan á 28 de octubre de 1379, cuyo tenor es como sigue:

«Nos Infans Joannes Serenissimi Domini Regis Primogenitus, ejusque Regnorum et terrarum Generalis Gubernator, Dux Gerunde, et Comes Cervarie vidimus quandam ordinationem et capitula Confrarie pridem per vos fidelem de domo nostra Magistrum Guillelmum Cultellarii in medicina approbatum, Bonanatum Geronesii, Castillionem de Colle, Guillelmum Vincentis, et quosdam alios Civitatis Gerunde previo publico instrumento inde recepto per Discretum Franciscum Viaderii Notarium dicte Civi-

(1) La mayor parte de las noticias del presente artículo nos las ha suministrado un libro de Notas del Convento del Cármen, recopiladas de diferentes libros impresos y manuscritos, actos, concordias, etc. que habia visto, leído y transcrito el R. P. Fr. José Ricart religioso del propio convento, que escrito en catalan de mano del mismo autor (1768) conserva en su poder y ha tenido la atención de facilitarnos un amigo nuestro. Forma un tomo en fólío, encuadrado de época, y consta de 20 páginas sin numeración, con prólogo é índice de materias. Siguen varias páginas en blanco y luego 414 numeradas.

Tambien ha servido á nuestro objeto un curioso artículo de «El Restaurador Farmacéutico» suscrito por su Director D. Juan Texidor y Cos, catedrático de Farmacia y distinguido colaborador de esta «Revista», publicado en el número correspondiente al 30 de Setiembre de 1881, con el título *Fundacion de un antiguo Colegio de Boticarios en Gerona*. En este artículo el Sr. Texidor anticipa al año 1360, en lugar del 1366, la fundación de la cofradía, acaso por error de imprenta.

(2) Como puede comprobarse por el documento que transcribimos más adelante, se equivocó el mismo Sr. Texidor diciendo que concurrieron al acto de constitución de la cofradia un cirujano y cuatro médicos, en lugar de un médico y cuatro cirujanos, segun consignamos en el testo, y cuyos nombres se individualizan en el aludido diploma.

tatis ad honorem Domini Nostri Jesu-Christi, et Gloriosae Virginis Marie ejus Matris et totius Curie Celestis, ad salutem animarum vestrarum sub invocatione Decem Millium Martirum, qui in cruce in partibus Armenie prope Alexandriam pro Christi nomine una die martirium sustinuerunt, fecisse et firmasse sub hac forma: In nomine S. et individue Trinitatis Patris et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Noverint universi quod die Dominica hora post prandium vigesima die Septembris anno à Nativitate Domini millesimo trigentesimo sexagesimo sexto Magister Guillelmus Cultellarii Magister in medicina, Bonanatus Geronesii, Castillio de Colle, Guillelmus Vincentis, Magister Bertrandus Chirurgici, Bernardus de Casanova, Nicolaus Cavalleria, Castillio Riera, Petrus Tramit, Petrus Vilarnau, Bernardus Saragosan, Simon Araderii, Raymundus de Ulmo, Jacobus, Straderii, Ferrarius Fraradella, Guillelmus Reymundi, Joannes Bernardi, Nicolaus Vilaret, Petrus Carrey Apothecarii Gerunde. Guillelmus de Costa, Bernardus Teyada, Guillelmus Boneti, Bernardus de Fábrica, Franciscus Reedor, Franciscus Coral, Guillelmus Colom, et Bernardus Amoros Barberii Gerunde, congregati in Refectorio maiori Domus Conventus B. Marie de Carmelo Gerunde pro faciendo infrascripta in presentia et coram Venerabili et Religioso Fr. Jacobo Çacosta Priore Provinciali Domus B. Marie de Carmelo, et Fr. Petro Bremon Conventuali ipsius Domus Gerunde, ac in presentia mei Francisci Viaderii Notarii infrascripti, ac testium videlicet Petri Mir et Joannis Mayon de Gerunda ad hec specialiter vocatorum et rogatorum asserentes, dicentes, proponentes se ad honorem Domini Nostri Jesu-Christi, et Gloriosae Virginis Marie ejus Matris et totius Curie Celestis ad salutem animarum suarum specialiter ad invocationem illorum Decem Millium Martirum, qui pro Christi nomine una die martirium in cruce sustinuerunt in Armenia prope Alexandriam quinquaginta stadia, in quo martirio fuerunt latera Sanctorum Martirum aperta cum calamis, sive arundinibus, et coronati coronis spineis, et finaliter crucifixi, sive in cruce positi, fuitque hora sexta ipsius diei terremotus et petre scisse, fuit sol obscuratus et omnia signa que in passione Domini apparuerunt ibi vissa fuerunt, et circa horam nonam anime SS Martirum ad celi Palatia fuerunt translata, et Celi aperti fuerunt, et lumen emicuit, etenim Dominus premissis lumine affuit in terris, et corpora SS. Martirum manibus angelicis simul cum crucibus sepulta fuerunt, attento tam excellenti martirio, et etiam dono, quod in eorum martiriis à Domino nostro obtinuerunt, omnibus illis, qui memoriam martirii antedicti habuerunt,

videlicet in speciali quod habeat salutem anime et corporis protestando prius quod predicta non intendunt aliquid facere contra Dominum Regem, vel Dominam Reginam, vel Dominum Ducem, aut Infantem ipsius Domini nostri Regis, vel etiam contra quamlibet aliam Personam, nisi tantummodo ad salutem anime et corporis prenominatorum in dicto loco congregatorum, fecerunt et constituerunt Confrariam infrascriptam per modum infrascriptum. Quam Confrariam dici et nominari voluerunt *Dels Deu Mil Màrtirs, ó dels Metges Speciaires é Barbers*, et ipsam sequi prout inferius per capitula aparebit, quas quidem ordinationes et capitula Ego dictus Franciscus Viaderii Notarius legi et lingua laica publicavi prenominatis Medicis, Apothecariis, et Barberiis in presentia dictorum Fratrum et Testium antedictorum de verbo ad verbum ut sequitur. Primerament constituiren perpetualment Confraria, la qual volgueren que fos apellada en per tot temps Confraria dels Deu Mil Màrtirs, dels Metges, Speciaires e Barbes á invocació dels dits Martirs, que per Nostre Senyor presseren lo dit Martiri. Item volgueren expressament que cascun any, e per tot temps sia feta en la Iglesia de Ma Dona Santa Maria del Carme de Gerona solemnement per los dits Deu Mil Màrtirs lo diumenge antes de Sant Joan de Juny. Item que cascun confrare e confraressa aja á esser al divinal offici aquell dia de la Festa, e que offerirá. Item ordenan que la Casa de Ma Dona Santa Maria del Carme sia tinguda en per tot temps aquell dia de la Festa de menjar e de beurer per tots los dits Confreres cascun any, e á lus messions, é quels Confreres hi ajan á esser personalment tamben á lesglesia, com á la taula. Item ordenaren que cascun confrare pach, e sie tengut de pagar, e confraressa aximateix sin hia, cascuna semmana, ço es, cascun dissapte, dos diners, é quels donen als Pabordes, qui lany serán elegits. Item ordenaren que tots los dons de las profertes ara novellament fetes per los demunt anomenats á comensar la dita confraria se paguen als dits Pabordes de si á la Festa de Sant Miquel primer vinent. Item elegiren en Pabordes del any primer en Casteió Riera, en Bernat Casanovas Speciaires, e en Guillem Colom Berber demunt dits, als quals donaren plen poder de demanar, requirir e rebre en Juy é fora Juy tots bens, diners, e drets tamben mobles com immobles, et de fer apuga de aquells que resebran. Encara hy donaran poder que puxen administrar ço que profitos sia en la dita confraria esser. Item que quiscun any se ajan de renovellar los dits Pabordes, ço es á mudar altres, que ajan aquell poder quels altres an. Item que cascun any quant los altres Pabordes nuals sien elegits, quels altres Pa-

bordes, qui las hores seran remoguts sien tingut de rebre comp-tes als altres Pabordes nuels de asso que ajan pres, despes e administrat de la dita Confraria. Item quel primer any fenesca lo dia de la primera Festa, qui ven dels dits Gloriosos Deu mil Martirs, e la donchs se ajan de mudar los dits Pabordes. Item que tota vegada quels dits Pabordes ajan menester concell; que puxen apellar tots los confreres per lo Segrament sobre dit concell, ay tan com tocará los negocis de dita Confraria. Et cum ego dictus Notarius legissem in romancio prout posita sunt capitula supradicta, ac ordinationes antedictae, prenominati omnes scilicet quilibet pro se firmavit, laudavit, approbavit ea, ac ea omnia rata, grata et firma habere promisserunt, ac ea attendere et complere prout posita sunt, et hoc jurarunt in manu et posse mei Francisci Viaderii Notarii infrascripti tanquam publice persone nomine omnium, quorum interest, vel potest, aut poterit interesse stipulantis et recipientis. De quibus omnibus et singulis prenominati Confratres, ut supradictum est, congregati petierunt eis et cuilibet eorum, si petierunt fieri, dari et tradi instrumentum et instrumenta publicum et publica, unum et plura ad habendum memoriam in futurum. Que fuerunt acta per prenominos confratres laudata, firmata et jurata dictis die, hora, loco, anno, ac presentibus me Notario et testibus supradictis. Et nunc pro parte vestri desuper contentorum nobis fuerit humiliter supplicatum, ut preinsertam confrariam ob reverentiam dictorum Martirum de Nostri benignitate solita confirmare, laudare, et approbare omnino dignaremur. Hosque dictis supplicationibus inclinati benigne recognitis prius in nostro Consilio, et examinatis capitulis preinsertis cum in eisdem multa salubria contineri noscantur, per que vitatis dispendiis dicte Civitatis et habitatorum in eadem plura utilia animabus vestris. Actore Domino subsequantur predictam Confrariam, et capitula in ea contenta laudamus, approbamus, et auctoritate Regia, atque nostra harum serie confirmamus. Mandantes cum presenti carta nostra gerenti vices pro nobis in Cathalonia, ac Procuratori Generali in Ducatu Gerunde, et Comitatu Cervarie, necnon Vicario, et Bajulo Gerunde, ceterisque universis et singulis officialibus dicti Domini Regis, atque nostris, presentibus, et futuris, vel locatenentibus eorundem, quatenus vos dictis confraria, et capitulis preinsertis uti permittant, et super contentis in eis vos nullatenus inquietent, seu inquietari faciant per quoscumque. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro sigillo pendentibus roboratum. Datum Perpiniensi die vigesima octava octobris mille-

ssimo tringentessimo septuagésimo nono.—Joan. R. Primog. Do. Dux ma. Bernardo de Jonquerio etc.» (1)

Entre las varias curiosidades que ofrece el transcrito documento y acerca de las cuales nos parece conveniente llamar la atención, figuran en primer lugar las noticias sobre el martirio de los santos tutelares ó Patronos de la Cofradía, que por hallarse escritas en latin, extractaremos en obsequio de nuestros lectores que desconozcan aquella lengua sábia.

Dícese, pues, que dichos diez mil Mártires por la fé de Jesucristo sufrieron en un dia mismo el suplicio de la cruz, en Arménia á cincuenta estadios poco más ó ménos de Alejandria, en cuyo martirio les abrieron con saetas los costados, fueron coronados con coronas de espinas y últimamente crucificados. En la hora de sexta del mismo dia acaeciò un terremoto con rotura de piedras, oscureciòse el sol, habiéndose visto todos los signos que en la Pasión del Señor aparecieron, y cerca la hora de nona volaron á los celestes palacios las almas de aquellos santos Mártires, y los cielos se abrieron, y la luz resplandeciò, porque el Señor habiendo enviado delante de sí la luz, estuvo en la tierra, y los cuerpos de los Santos Mártires fueron sepultados junto con las cruces por manos de ángeles.

De los once capítulos de que constan los transcritos estatutos merecen especial mención el tercero y el cuarto, por los cuales se previene que todos los años el dia de la Fiesta de los Patronos de la Cofradía el Convento del Càrmen debiese á sus expensas tener comida y bebida para todos los cofrades y éstos la obligación de asistir personalmente así á la iglesia como á la mesa. Esta singular práctica era sin duda una reminiscencia de los tiempos apostólicos, en que los cristianos celebraban sus agapes, especialmente con motivo de las fiestas de los mártires, llamadas *agapes nataliciæ*. En estos convites reinaba la mejor unión entre todas las clases de la comunidad cristiana, confundidas fraternalmente; confusión tan soñada por los sectarios de todos los tiempos, pero que jamás realizarán, por cuanto el orgullo y la concupiscencia han tomado en nuestra sociedad corrompida el puesto de la caridad y de la humildad.

Consta tambien de dicho M. S. que en el archivo del convento

(1) Hemos copiado este documento del libro á que hemos aludido anteriormente, inserto en las páginas 87 á 91, el cual se halla asimismo continuado en este Archivo Municipal en el Manual de acuerdos de 1685, fol. 408 vto.

se hallaba la licencia que á los 30 de Mayo de 1654 el Illtre. Vicario general de D. Gregorio Parceró, obispo de esta Diócesis, concedió á los Carmelitas para poder pedir libre y lícitamente de puerta en puerta, por las eras é iglesias de esta ciudad y obispado limosnas á los fieles para subvención de las necesidades y cargas ordinarias de la capilla y altar de los SS. Cosme y Damian construida en la iglesia del Cármen y gobernada por el Prior y Convento como administradores de la misma.

Otra licencia se habia expedido en 10 de julio de 1671 por el Illtre. D. Miguel Gironella Canónigo de la Catedral, Comisario y Juez Apostólico de la Santa Cruzada, con la cual mandaba que bajo pena de doscientos ducados de oro y excomunión mayor, nadie impidiera directa ni indirectamente pedir las limosnas que se hicieren de puerta en puerta por el obispado á favor de la capilla de San Cosme y San Damian construida en la iglesia del Cármen de Gerona. Es de observar empero que esta cuestación habia cesado ya á mediados del siglo pasado, y tan sólo en dicho tiempo un religioso carmelita iba todas las semanas recogiendo limosnas por la ciudad con un plato en que se ostentaban las imágenes de dichos dos Santos, cuya cuestación cesó definitivamente en virtud de un Real Decreto prohibiendo semejantes cuestaciones, publicado en Agosto de 1768 y 69.

El curioso cronista á quien seguimos dice que en ninguna parte habia hallado que en la iglesia del Cármen, tanto dentro como fuera de las murallas de esta ciudad, hubiese capilla ni altar de los dichos Santos Diez mil Mártires, por lo cual pienso, añade, debian hacerse las fiestas de ellos ó en el altar mayor, como las de otras cofradías, ó en la capilla y altar de los Santos Cosme y Damian, de los cuales ó acerca de los cuales se fomentó y aumentó la devocion cuando el R. P. M. Fr. Jaime Costa trajo de Roma entre otras reliquias, las de estos dos Santos, los cuales tienen en nuestra Iglesia capilla y altar propios.

A últimos del año 1682, algunos médicos, boticarios y cirujanos de esta ciudad intentaron trasladar á la iglesia y convento de Ntra. Sra. de la Merced, las cofradías de los Diez mil Mártires y de los SS. Cosme y Damian, habiendo ya aquellos hecho ó queriendo hacer establecimiento de un trozo de tierra sito junto al Convento de la Merced. Sabido esto por los Religiosos Carmelitas, á 2 de Enero de 1683 resolvieron intentar é introducir lite y causa en la Curia Eclesiástica de esta ciudad contra los Piores de aquellas cofradías, que lo eran á la sazón N. Garau Doctor en medicina, N. Masjoan, boticario, y Jaime Bretó cirujano, como

principales motores de aquel atentado, á quienes seguian varios individuos de las mismas facultades; pero otros se opusieron al intento de aquellos y se unieron con los Carmelitas, los cuales elevaron una súplica al Sr. Obispo D. Fr. Severo Tomás Auter, pidiendo mandase que el Prior y Convento del Cármen fuesen mantenidos en la pacífica posesión de tener en su iglesia erigida de tiempo inmemorial, la cofradía bajo invocación de San Cosme y San Damian, que formaban los doctores en medicina, los boticarios, los cirujanos y otros cofrades, haciendo las funciones de costumbre, guardar el relicario con las reliquias de diferentes santos y hacer cuestaciones dentro y fuera de la ciudad, y pidiendo prohibiese á la parte contraria transferir á la iglesia de la Merced ni á otra dicha cofradía, ni tener ni pretender la adversa guardar en su poder dicho relicario, ni aceptar el antedicho terreno para construir capilla nueva, etc., y por último, que no pudiese dicha parte contraria molestar ni perturbar ni intentar sacar dicha cofradía ni relicario etc. del convento del Cármen, el cual se hallaba en la pacífica é inmemorial posesión de todo ello.

A los 23 de junio de 1683 en que acostumbraba hacerse la elección de Priores de dicha cofradía de los repetidos Stos. Cosme y Damian, reunióse en el Convento de la Merced la parte disidente para elegir dichos Priores. Sabido esto por los que deseaban que dicha cofradía se mantuviese en el Convento del Cármen, fueron al de la Merced, protestando de la elección por no ser legítimo el lugar, é inmediatamente se trasladaron al Cármen, nombrando Priores y eligiendo al Dr. N. Fuster, á N. Jansana, hijo, y á Narciso Vehí, segun y á tenor de los privilegios y libro de la cofradía que en su poder tenian los contrarios, quienes se habian apoderado asimismo del relicario, sacándolo violentamente de casa del platero Juan Brunet, en cuyo poder obraba por haberlo llevado allí el P. Prior del Cármen por orden de los Sres. Priores de la Cofradía con el objeto de practicar en él alguna recomposición.

Llegó el 27 de Setiembre del mismo año 1683, y con la cooperación de muchos devotos se celebró en la iglesia del Cármen la fiesta de los dos repetidos Santos, con tanta solemnidad que, adornadas las calles á ella contiguas, asistió todo el pueblo y nobleza, y tambien el Dr. Alós Protomédico de Cataluña que se hallaba en Gerona, el cual abonó y encontró conforme que dicha fiesta se hiciese en la iglesia del Cármen, como se habia acostumbrado siempre. En el convento de la Merced hizose tambien la misma fiesta, pero obtuvo tan poca aceptación, segun afirma el cronista carmelitano á quien seguimos, que unos decian «los Médi-

cos del Cármen son los viejos á quienes debemos mucho; otros, los Médicos de la Merced son nuevos y no sabemos de dónde han venido.»

Proseguia, sin embargo, el pleito con vigor, pretendiendo los partidarios del Cármen, que por más que no se hallase el indulto apostólico, lo suponía un libro antiguo de dicha cofradía, en que se hallaban inscritos muchísimos cofrades de todos estados, entre ellos un señor Abad de San Félix, muchos caballeros, etc.: así como dos privilegios Reales insertos en el citado libro, los cuales entre otras cosas, prevenían que dicha Cofradía no hubiese de estar sino en el convento de Ntra. Sra. del Cármen de esta ciudad: pero la parte contraria, para eximirse de la sentencia, con que les amenazaba la Curia Eclesiástica, pretendía que fuese cofradía secular, supuesto que no se podía hacer constar el indulto apostólico.

A los 16 de mayo de 1686, siendo Prior del Convento del Cármen el P. M. Fr. Dionisio Ricau se despacharon en Roma unas Letras ó breve que se hallaban en aquel archivo, con las que se mandaba que por ningún motivo ni pretexto pudiese ser trasportada ni transferida á otra iglesia la Cofradía y cofradías de los Santos Diez mil Mártires y de S. Cosme y S. Damian instituidas en el Convento del Cármen desde antiquísimo tiempo; mandando asimismo que ninguno de los oficiales, cofrades ó cualesquiera otros, se atreviesen directa ni indirectamente, transferir, juntar, ni congregarse en otra parte á dicha Confraternidad, ni celebrar funciones fuera de la iglesia del Cármen que fuesen en perjuicio de éste, bajo pena de mil ducados de oro aplicaderos á la Sede Apostólica, excomunión, y otras.

Consigna el cronista aludido que nada más pudo averiguar referente á dicho pleito, y si sólo que desde entónces los señores médicos, boticarios y cirujanos tenían en su poder el relicario depositado bajo fianzas, que obligaban á dar, á cualquiera de ellos que lo tuviese en depósito. Desde el año 1760 poco más ó ménos, un sacerdote secular vestido con estola y roquete, y acompañado de dos hachas llevaba en la víspera de los SS. Médicos el relicario depositado en una de las casas de ellos, á la Capilla de la Ciudad, y allí al siguiente día se hacía una luminaria, celebrándose algunas misas, y á la mañana del otro día se devolvía del mismo modo á la casa en que estaba depositado aquel. Esto no obstante por cualquiera de los médicos, boticarios ó cirujanos que morían, hacía celebrarse en la iglesia y altar de los Santos Cosme y Damian un aniversario con los sacerdotes correspondientes.

Tales son los datos que hemos encontrado acerca la Cofradia en cuestión. Aparte de ellos, podemos añadir otros referentes al Colegio de Boticarios que, independiente del de Médicos y Cirujanos se fundó en 1510, en virtud de licencia concedida por D. Fernando el Católico en 29 de agosto del mismo año, con la aprobación de las ordenanzas que se le presentaron; cuyo privilegio confirmaron despues Felipe II en 29 de noviembre de 1585 y Felipe III en 30 de junio de 1599, concediéndole las mismas facultades de que gozaba el Colegio de Boticarios de Barcelona. Últimamente por Real cédula expedida en 1804 se derogaron las atribuciones concedidas al Colegio de Boticarios de esta Ciudad en sus antiguos privilegios, quedando actualmente un Colegio meramente nominal, dependiente como todos los del Reino, de la Junta superior gubernativa de la Facultad de Farmacia.

Consignaremos para terminar que en este Museo provincial Arqueológico y de Bellas Artes cuya conservación nos está confiada, se guarda el sello matriz del antiguo colegio de Médicos-cirujanos, en cuyo centro aparecen las imágenes de los Patronos del mismo, San Cosme y San Damian, toscamente trabajadas; debajo de ellas, en el ejergo, el escudo de armas de la Ciudad, y á su alrededor la leyenda: *S(igillum) Collegii Chirurgorum G(erund)e*. (1)

ENRIQUE CLAUDIO GIRBAL

(1) No dejaremos de anotar, ya que la oportunidad se ofrece, que la capilla de los SS. Cosme y Damian se construyó por los años de 1723 y siguientes, terminándose el retablo ó altar á 9 de Noviembre de 1763, cuyo coste fué de 392 libras barcelonesas. Bendijo dicho altar el Dr. Pedro Lagrifa Pbro. Beneficiado de la Catedral, en nombre del Illtre. Dr. y Canónigo Pedro Mallol que costeó aquel de su peculio, en agradecimiento de lo cual el Convento del Cármen cantóle un solemne oficio. Murió este bienhechor á 6 de Diciembre del propio año 1763.





AMORS ETERNS (1)

(A MON BON AMICH LO DISTINGIT POETA D. ENRICH C. GIRBAL)

Una nit de tempestat
Bernat de Ballús finava:
Moria Na Petronila
quant cumplian dos anyadas.

Diu que d' estel en estel
fan la volada sas ánimas.
(Cansó popular).

De las montanyas del Septentrió
la nuvolada ve ab gran remó:
ja las campanas del monastir
mitja nit signan... ¡quina tristó
que fa per dintre lo cementir!

Com llunyadana veu funeral
ressona sempre lo tró pel al':
Quina tempesta! quin foch etern!
talment diriau que 'l temporal
tots los dimonis du de l' Infern.

Cèquias y tombas y murallons
ensemps flamejan al pet dels trons,
cruixen y 's badan los baguls vells;
y alats fantasmas á munions
van volejantne per damunt d' ells.

La vella bruixa que fa la sort
sent que l' estira lo bras del mort
y al diable crida pera fugir...
al lluny s' escolta lo trist acort
de las monjetas del monastir.

A l' abadia lo bon rectó
encen los ciris toç ple de pó
y 'ls salms murmurá si 'l tró rétruny;
l' óliva salta del llantió,
y tota bruta pel terrat gruny.

(1) Fragments inédits de un poemet fantástich.

De la tempesta may para 'l bram,
de la campana s' óu sempre 'l clam,
dels boscos surten estranyas veus,
y à la blavenca claror del llamp
del fossar brillan las santas creus.

En aquell' hora de mitja-nit,
de las campanas entre 'l brugit,
al bram de l' ona, del tró al pet fort,
Bellús donava son esperit,
l' héroe moria de mala mort.

¿Quí en la montanya, en vila y plà,
nó concixia al qui aturá
las correrias del serrahí,
al qu' en Montesa la creu plantá,
al qu' en sas torras matá al Kadí?

Fort en la lluyta, docte en concell,
volgut del jove, volgut del vell,
valent, festívol, d' ayre y bon tall,
igual sabia saltá 'l castell
qu' en sabias reglas menar la vall.

Ara estés míras al llit de mort!
Plora sa mare sa trista sort,
barbóta resos vell hermitá,
y allá en la fosca plany son dol fort
aquella esposa que tant l' amá.

Del qui estimava veyentse ausent,
son cor angélich, tot sentiment,
hont hi niára l' amor més pur,
marcint s' anava d' anyorament:
finá sos dias en claustre oscur.

Déyan las monjas del monastir,
que quant donava l' últim sospir
brillá en sa celda gran resplandor;
y asseguravan que van oir
lo que digueren del cel al mort.

Deu anys passaren, y vint, y cent,
y avuy encara conta la gent
que de Montesa pobla 'l voltant,
lo qu' en la celda del vell convent
véren las monjas de Sant Joan.

II

Ja l' ombra va pujant per las montanyas,
senyala 'l monastir l' *Ave Maria*,
y en la celda la monja á Deu entrega
son esperit, agonisant tranquila.

Es tart, xiula lo vent per dintre 'ls claustros,
y la lluna d' Agost sa claror trista

reflecta en las parets del cementiri;
 las aus s' ajocan per las valls vehinas,
 y allà baix, en l' hermita solitaria,
 de temps en temps s' óu l' óliva que xiscla,
 y á sos crits responent planyívols sónan
 los lladruchs dels mastins de las masias.

Dos anys compleixen de la nit aquella
 que l' espós de la monja se moria:
 dos anys compleixen, y al tocar las dotze
 de l' altre mon pera buscarla arriba

Voltat de resplandor sa esposa 'l veyá
 més vell que 'l San Miquel que hi ha en la hermita:
 sas paraulas mès dolsas li sonavan
 que quant li demaná son cor de nina.

—«Oh amor de mos amors, ell ja li parla,
 deixa 'l cos pera sempre y ab mi vina.
 Ja s' esqueixa per tú 'l vel del misteri;
 la llum eterna pera tú ja brilla!»

Y ella li deya—«Arriba en hora bona,
 mon consol, lo méu bé, la meva ditxa,
 al judici de Dèu ara me 'n volo,
 lluménam y áydam en la fcsca via!»

Després, de claredat s' omplí la celda,
 y llarch temps s' hi escoltaren veus divinas,
 fins que claró y canturias s' en volaren
 al apuntar la primer llum del dia.

III

Camí del cel las duas animetas
 l' una á l' altre ajudantse s' en pujavan:
 del Infinit ja veyan las planuras
 matisadas de llum per totas bandes,
 y miravan lo sol embadalidas
 faixat de mons, que sobirá marxava
 á las llunyas regions desconegudas
 hont brolla 'l riu de llum de la via láctea.

Y aixis l' una animeta á l' altre deya:
 —«Oh lo méu bé, la meva enamorada,
 ¿si sabésses l' afany y l' amargura
 que al deixarte en la terra sentí l' ánima!
 ¿si haguesses vist quánt gran va ser ma pena;
 quánt intens mon dolor y ma anyoransa!

¿T'en recordas, mon bé, de la nit trista
 en que vares vetllar lo mèu cadáver?
 Jo besaba ton front, y no 'm sentias,
 que 'm miresses te deya... y no 'm miravas;
 y embolcallat en l' ombra del sepulcre,
 ¿áydam, esposa! vanament cridáva't.

—Tú, sols feyas plorar y mirar trista
la espasa que á Montesa fiu cristiana,
y l' espill constelat del bruixot moro,
prehuat joyell que n' Abrahim portava.

La nova alba vingué; torná la fosca,
y dels teyers á la rojenca flama
entre flors y laments y lletanias
per sempre més varen tancar la caixa.

L' endemá dematí á punta de dia
com ans ho feya, pel serrat trascava:
Ja sentia l' alosa matinera,
ja escoltava sonar los corns de cassa,
ja l' estel dels pastors veyá enfosquirse
als raigs primers de la naixent albada.

Prest mon esprit sofrí terrible angoixa:
parlava als caminants, y no 's giravan,
baixava al poble, en lo castell ja m' veyá,
y per tot contemplava dol y llàgrimas.
¡Sempre 'm cobria l' ombra del sepulcre!
¡la quietut de la mort sempre apagava
mas petjadas, ma veu... y jo, foll, sempre
esposa! mare! vanament cridava!

Y aixis passaren jorns, semmanas, mesos,
fins que un dia de juny, á l' hora baixa,
sentí una veu dolcíssima que 'm deya:

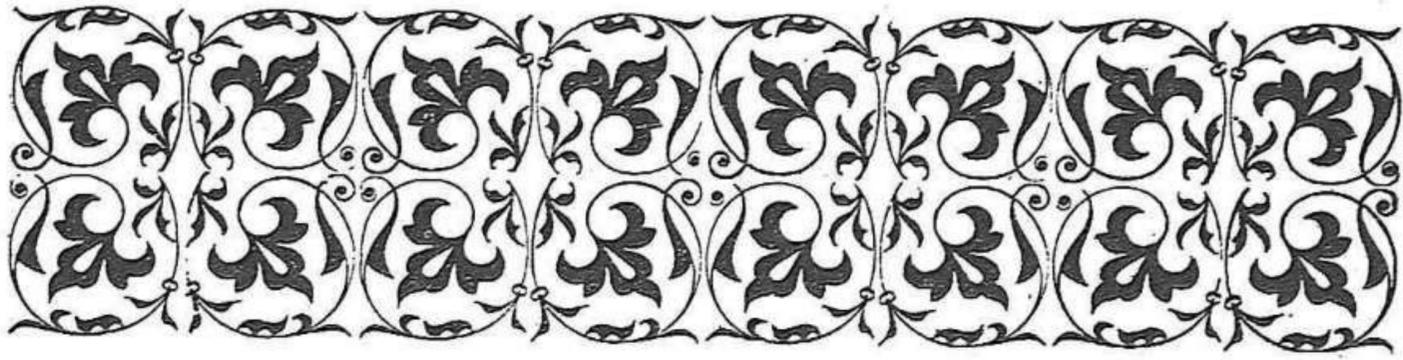
—«Bernat, lo de Bellús, ton dol ja acaba!
deixóndat y segueix la llum que miras,
ella 't durá vers l' anhelada patria.»

Terribles dias de doló y d' angoixa
ha passat mon esprit: mes ja, m' aymada,
Déu trobarte m' permet, y, com may lliures,
las planuras del cel seguirém ara.

Jo vull mostrarte la ignorada via
qu' enmena al lloch qu' es centro de las ánimas;
jo 't contaré maravellosa historia
de mons que may somniá la pensa humana,
y t' parlaré de llunyas existencias
qu' hem seguit junts, y d' altres que 'ns aguardan:
Lo nostre amor poncellejá en la terra;
pugan en ellas florí un jorn sas ramas.

Aixis digué l' aymant: l' aymada oíal
delitosa, entristida, enamorada;
y entre esclats de claror y de canturias
las planuras del cel passatge 'ls davan.

F. BARTRINA



NOTAS ESTADÍSTICAS



ESDE que en el año de 1865 publicó el Sr. D. Pedro Martínez Quintanilla la interesante obra titulada *La Provincia de Gerona, Datos estadísticos, etc.*, ningún otro trabajo estadístico ha visto la luz tan completo ni tan metódico como aquél, por lo que á nuestra Provincia se refiere. Esto no obstante y sin rebajar en nada el mérito del libro del Sr. Quintanilla, puede afirmarse sin peligro de equivocación, que los datos en el mismo contenidos merecen rectificarse en algunos puntos y ampliarse y corregirse en otros, sobre todo despues de la formación del nuevo censo oficial del año 1877, del cual, á pesar del tiempo transcurrido, que á tenor de lo que previenen las disposiciones vigentes exigiria ya la formación de otro nuevo, sólo se han publicado los resultados generales referentes al censo de la población. Interin no se lleve á cabo con elementos bastantes la idea de publicar una segunda edición corregida y aumentada de la obra del Sr. Quintanilla, creemos será de interés para los lectores de la REVISTA el siguiente cuadro que hemos formado en vista de los censos oficiales de 1860 y de 1877, en el cual se compara el número de habitantes de cada uno de los municipios que componen la provincia que arrojan uno y otro censo y se señala el tanto por ciento de aumento ó disminución total y anual que ha tenido cada uno de ellos.

Antes empero conviene observar que en 1860 eran 249 los municipios correspondientes á la provincia de Gerona y que en 1877 su número habia aumentado á 250 por razon de que el pueblo de *Las Planas* agregado antes al ayuntamiento de *S. Feliu de Pallarols*,

formó despues municipio aparte. Con posterioridad, sin embargo, al año 1877, su número ha vuelto á ser de 249, pues el municipio de *Madremanya* ha dejado de serlo, habiéndose unido con el de *S. Marti Vell*.

En el censo oficial de 1877 se ha establecido por primera vez la distinción entre la *población de Hecho* y la *población de Derecho*. Forman la primera todos aquellos que en el dia en que se hizo el censo se hallaban presentes en el término municipal, tanto los residentes en él como los transeuntes; y la segunda sólo y exclusivamente los residentes en el término municipal, tanto si estaban presentes como ausentes el dia en que se hizo el censo, pero con exclusión de los transeuntes. La cifra, pues, que nos ha servido de comparación, es la que arroja la población de derecho, en la cual hemos visto tambien que se fijaba la Administración para todo cuanto tiene que ver con el número de habitantes de cada municipio.

A gran número de deducciones y de reflexiones se presta el cuadro comparativo que publicamos para el que quiera entrar en el estudio de las causas que pueden ó deben haber producido la disminución de habitantes que resulta al total de la provincia y á muchos de sus municipios. Por nuestra parte nos limitaremos al presente á notar: 1.º que de los 250 municipios que comprende el censo de 1877, 99 han tenido aumento de población, 150 han visto disminuir el número de sus habitantes y sólo 1 se ha mantenido estacionario sin aumentar ni disminuir; 2.º que de dichos municipios hay 2 que pasan de 10.000 habitantes; 5 que pasan de 5.000; 24 de 2.000; 67 de 1.000; 82 de 500 y por fin 70 que no llegan á 500 habitantes. Hasta que punto puede ser conveniente la existencia de municipios tan reducidos como los que forman los dos últimos grupos, dada la legislación vigente y las muchas obligaciones que sobre los mismos pesan con tendencia á aumentarse todos los dias, mereceria tambien capítulo aparte.

Por último el resultado total del censo de 1877 da á la provincia de Gerona: Población de Hecho; Varones 149.520, Hembras 149.482. Total. 299.002. Población de Derecho; Varones 154.891, Hembras 150.210. Total. 305.101, cuya última cifra comparada con el resultado total del censo del año 1860, que fué de 311.158 habitantes (Varones 155.783 y Hembras 155.375), arroja una disminución de 6.057 habitantes (1'94 pº en 17 años y 0'11 pº por año).

¿Qué resultados pueden esperarse de un nuevo censo? Desgraciadamente nos hallamos inclinados á presumir que serán peores que los que ha dado el censo de 1877, por hacerse cada dia más

difícil la residencia en las poblaciones rurales, gracias en gran parte á nuestras leyes administrativas y rentísticas, y mayor el interés de los pueblos en ocultar su verdadera población.

AYUNTAMIENTOS.	CENSO DE 1877.		CENSO 1860.	DIFERENCIA ENTRE		DIFERENCIA POR $^{\circ}$ 70	
	<i>Habitantes</i>			<i>los dos censos.</i>		Total.	Anual.
	De Hecho.	De Derecho.	<i>Habitantes.</i>	En más	En ménos.		
Agullana.	1.564	1.533	1.177	356	»	30'24	1'77
Aiguaviva.	544	541	673	»	132	19'61	1'15
Albañá.	417	416	523	»	407	20'45	1'20
Albons.	634	619	602	17	»	2'82	0'16
Alfar.	345	345	352	»	7	1'98	0'11
Alp.	542	651	586	65	»	11'09	0'65
Amer.	2.582	2.600	3.005	»	405	13'47	0'79
Anglés.	1.270	1.276	1.371	»	95	6'93	0'40
Arbucias.	3.366	3.389	3.340	49	»	1'46	0'08
Argelaguer.	974	965	939	26	»	2'76	0'16
Armentera.	965	1.003	863	140	»	16'22	0'99
Aviñonet.	956	675	609	66	»	10'83	0'63
Baget.	1.207	1.285	1.309	»	24	1'83	0'10
Bagur.	1.709	1.740	1.849	»	109	5'88	0'34
Bajol (La)	263	262	394	»	132	33'50	1'97
Bañolas.	4.668	4.668	4.996	»	318	6'16	0'35
Bas.	1.747	1.763	2.340	»	577	24'65	1'45
Bàscara.	992	1.049	989	60	»	6'06	0'35
Bassagoda.	516	511	657	»	146	22'22	1'30
Batet.	420	432	688	»	256	37'20	2'19
Begudá.	2.045	2.072	1.984	88	»	4'48	0'26
Bellcaire.	505	506	520	»	14	2'69	0'16
Besalú.	1.354	1.321	1.389	»	68	4'90	0'29
Bescanó.	1.604	1.608	1.816	»	208	11'42	0'67
Beuda.	680	723	851	»	128	15'04	0'88
Bisbal (La)	4.541	4.515	4.173	342	»	8'19	0'49
Blànes.	5.323	5.395	5.770	»	375	6'51	0'38
Bolvir.	371	410	340	70	»	20'58	1'21
Bordils.	823	822	814	8	»	0'98	0'05
Borrasá.	822	831	874	»	43	4'92	0'29
Breda.	1.469	1.480	1.578	»	98	6'21	0'36
Bruñola.	1.487	1.472	1.581	»	109	6'89	0'40
Buadella.	638	639	737	»	98	13'29	0'78
Cabanas.	991	987	1.052	»	65	6'17	0'36
Cabanellas.	1.119	1.173	1.162	11	»	0'94	0'05
Cadaqués.	2.361	2.446	2.418	28	»	1'15	0'06
Caixans.	246	267	241	26	»	10'78	0'63
Caldas de Mala- vella.	1.835	1.844	1.959	»	115	5'89	0'34

Calonge.	3.063	3.086	2.985	101	»	3'38	0'19
Camòs.	629	626	715	»	89	12'44	0'73
Campdevánol.	567	573	670	»	97	14'47	0'85
Campellas:	423	455	440	15	»	3'40	0'20
Campllonch.	491	493	530	»	37	6'98	0'41
Camprodon.	1.150	1.172	1.287	»	115	8'93	0'52
Canet de Adri.	1.093	1.089	1.311	»	222	16'93	0'99
Cantallops.	874	877	780	97	»	12'43	0'73
Capmany.	1.032	1.027	969	58	»	5'96	0'35
Capsech.	1.899	1.914	2.386	»	475	19'90	1'17
Caralps.	424	496	602	»	106	17'60	1'03
Carós.	241	248	380	132	»	34'73	2'04
Casavells.	375	385	381	4	»	1'05	0'06
Cassá de la Sel- va.	4.319	4.345	3.718	627	»	16'86	0'99
Castell de Am- purdá.	151	153	209	»	56	26'84	1'57
Castellfullit.	618	616	523	93	»	17'78	1'04
Castellon de Am- purias.	2.856	2.884	2.937	»	53	1'80	0'10
Castillo de Aro.	1.170	1.174	1.453	»	279	19'20	1'13
Celrá.	1.689	1.724	1.703	21	»	1'23	0'07
Cerviá.	907	927	950	»	23	2'42	0'14
Cistella.	910	918	988	»	70	7'08	0'41
Ciurana.	258	244	231	13	»	5'62	0'33
Cladells.	352	336	380	»	44	11'57	0'68
Colomés.	457	490	521	»	31	5'95	0'35
Cornellá.	1.535	1.548	1.626	»	78	4'79	0'28
Corsá.	676	705	822	»	117	14'23	0'83
Crespiá.	622	648	797	»	449	18'69	1'09
Cruilles.	1.105	1.140	1.303	»	163	12'50	0'73
Culera.	1.223	1.059	839	220	»	26'22	1'54
Darnius.	1.198	1.189	1.238	»	49	3'95	0'28
Das.	340	397	377	20	»	5'30	0'31
Dosquers.	225	230	213	17	»	7'98	0'47
Escala (La).	2.607	2.681	2.556	125	»	4'89	0'28
Espinelvas.	462	474	533	»	59	11'07	0'65
Espolla.	1.118	1.143	1.108	35	»	3'15	0'18
Esponellá.	786	775	995	»	220	22'11	1'30
Figueras.	11.739	12.267	10.082	2.185	»	21'67	1'27
Flassá.	477	456	441	15	»	3'40	0'20
Foixá.	879	878	1.150	»	272	23'65	1'39
Fontanillas.	234	240	232	8	»	3'44	0'20
Fontcuberta.	709	726	689	37	»	5'37	0'31
Fonteta.	540	549	589	»	40	6'79	0'40
Fornells de la Selva.	796	808	861	»	53	6'15	0'36
Fortiá.	405	401	402	»	1	0'24	0'01
Freixanet.	559	561	696	»	135	19'39	1'14
Garrigás.	822	833	908	»	75	8'26	0'49

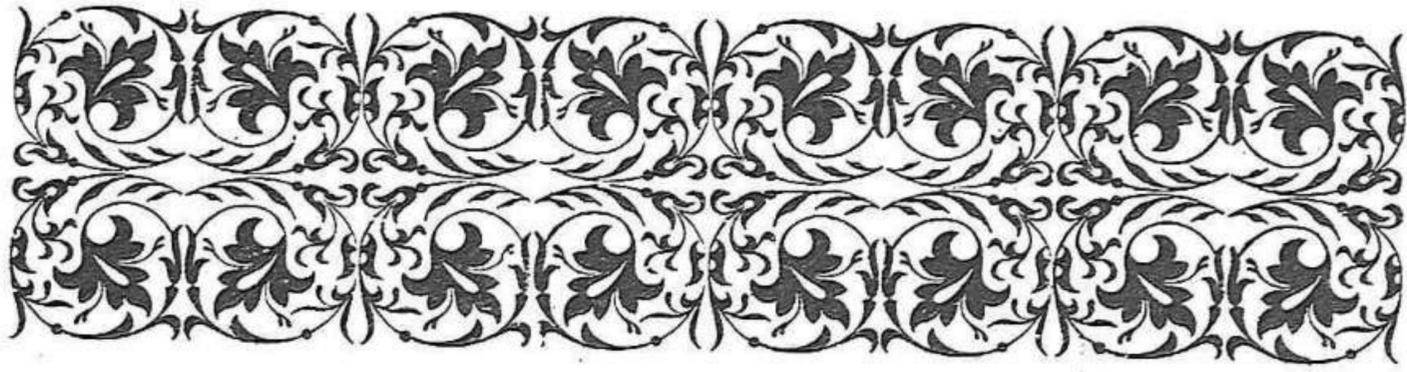
Garrigolas.	293	316	372	»	56	15'32	0'90
Garriguella.	1.561	1.612	1.504	108	»	7'04	0'41
Ger.	625	631	622	9	»	1'44	0'08
Gerona.	15.015	17.149	14.341	2.808	»	19'58	1'15
Gombreny.	979	997	1.251	»	254	20'30	1'19
Gualta.	465	471	452	19	»	4'20	0'24
Guils.	393	420	370	50	»	13'51	0'79
Hostalrich.	1.431	1.475	1.722	»	247	14'34	0'84
Isóbol.	281	334	355	»	21	5'90	0'34
Jafre.	548	560	551	9	»	1'63	0'09
Juanetas.	679	677	843	»	166	19'69	1'15
Junquera (La)	2.227	2.193	1.874	319	»	17'02	1'00
Juyá.	480	475	554	»	79	14'26	0'84
Las Presas.	1.013	1.035	1.178	»	143	12'44	0'71
Lladó.	1.334	1.345	1.458	»	113	7'73	0'45
Llagostera.	4.232	4.243	3.555	688	»	19'35	1'14
Llambillas.	476	496	521	»	25	4'80	0'28
Llanás.	680	854	741	113	»	15'25	0'90
Llansá.	2.216	2.029	1.879	150	»	7'98	0'46
Llers.	1.649	1.699	1.874	»	175	9'33	0'55
Llivia.	1.070	1.066	903	163	»	18'05	1'06
Lloret de Mar.	3.591	3.845	4.029	»	184	4'56	0'27
Llosas (Las).	1.034	1.028	1.340	»	312	23'28	1'37
Madremaña.	537	540	614	»	74	12'05	0'72
Maranges.	304	365	341	24	»	7'03	0'41
Masarach.	521	526	511	15	»	2'93	0'17
Massanas.	809	822	1.005	»	183	18'21	1'07
Massanet de Ca- brenys.	1.569	1.566	1.876	»	310	16'52	0'97
Massanet de la Selva.	1.868	2.053	2.671	»	618	23'14	1'36
Mayá.	662	661	690	»	29	4'20	0'25
Mediñá.	442	463	463	»	»	»	»
Mieras.	1.312	1.306	1.516	»	210	13'85	0'81
Mollet.	375	373	357	16	»	4'48	0'26
Mollet (cerca de Perelada.)	485	492	456	36	»	7'89	0'46
Molló.	916	1.138	1.009	129	»	12'78	0'75
Monells.	383	386	427	»	41	9'60	0'56
Montagut.	1.127	1.128	1.305	»	177	13'56	0'80
Montrás.	586	592	725	»	133	18'34	1'08
Navata.	936	903	898	5	»	0'55	0'03
Ogassa.	716	715	460	255	»	3'27	0'19
Oix.	1.066	1.076	1.302	»	226	17'35	1'02
Olot.	6.867	6.692	10.262	»	3.570	34'78	2'04
Ordis.	458	475	525	»	50	9'52	0'56
Osor.	1.224	1.227	1.355	»	128	9'44	0'55
Palafrugell.	6.270	6.328	5.254	1.074	»	20'44	1'20
Palamòs.	2.292	2.323	2.118	205	»	9'68	0'57
Palau de Monta- gut.	581	559	414	145	»	35'02	2'06

Palau de Santa Eulalia.	284	303	294	9	»	3'06	0'18
Palau Sabardera	1.252	1.262	1.055	207	»	19'62	1'15
Palau Sacosta.	216	217	281	»	64	22'77	1'34
Palau Sator.	679	664	730	»	66	9'04	0'53
Palmerola.	265	255	432	»	177	40'97	2'41
Palol de Rebar- dit.	588	577	618	»	41	6'63	0'39
Pals.	1.383	1.411	1.404	7	»	0'50	0'03
Pardinas.	533	574	597	»	23	3'85	0'22
Parlabá.	372	384	547	»	163	29'79	1'75
Parroquia de Be- salú.	1.028	1.028	1.161	»	133	11'45	0'67
Id. de Ripoll.	1.014	1.030	1.241	»	211	17'00	1'00
Pau.	575	600	567	33	»	5'82	0'34
Pera (La).	658	638	739	»	101	13'68	0'80
Peratallada.	763	765	880	»	115	13'07	0'77
Peralada.	1.592	1.563	1.715	»	152	8'86	0'52
Pinya (La).	397	391	500	»	109	21'80	1'28
Planas (Las).	1.550	1.574	955	619	»	64'81	3'81
Planolas.	508	517	388	129	»	33'24	1'95
Pont de Molins.	567	583	584	»	1	0'17	0'01
Pontós.	551	553	613	»	60	9'78	0'57
Porqueras.	861	861	901	»	40	4'44	0'26
Puerto de la Sel- va.	1.652	1.686	1.436	250	»	17'41	1'02
Puigcerdá.	2.396	2.293	2.151	142	»	6'60	0'39
Quart.	950	950	1.088	»	138	12'68	0'74
Rabós.	594	591	550	41	»	7'45	0'44
Regencós.	308	307	352	»	45	12'78	0'75
Ribas.	1.404	1.404	1.505	»	101	6'71	0'40
Ridaura.	1.085	1.107	1.113	»	06	0'54	0'03
Riells.	581	587	632	»	45	7'12	0'42
Ripoll.	2.680	2.704	2.385	319	»	13'37	0'78
Riudarenas.	1.278	1.280	1.995	»	715	35'84	2'11
Riudellots de la Selva.	809	814	922	»	108	11'71	0'69
Riumors.	383	414	398	16	»	4'02	0'23
Rosas.	3.219	3.251	2.831	420	»	14'83	0'87
Rupiá.	472	471	474	»	3	0'63	0'04
Salas.	541	531	538	»	7	1'30	0'07
Salt.	1.619	1.636	1.377	259	»	18'82	1'11
S. Andrés del Terri.	557	552	575	»	23	4'00	0'23
S. Andrés Salou	308	328	389	»	61	15'68	0'92
S. Clemente Sa- sebas.	918	920	855	65	»	7'60	0'45
S. Daniel.	621	633	588	45	»	7'65	0'45
S. Feliu de Bu- xalleu.	1.548	1.532	1.682	»	150	8'92	0'52

S. Feliu de Guixols.. . . .	7.773	7.679	6.434	1.245	»	19'35	4'14
S. Feliu de Pallarols. . . .	1.545	1.545	3.686	»	2.141	58'08	3'41
S. Gregorio.	1.785	1.759	2.216	»	457	20'62	1'21
S. Hilario Sacalm.	1.971	1.957	2.163	»	206	9'52	0'56
S. Jordi Desvalls	804	849	883	»	34	3'85	0'22
S. Juan de las Abadesas. . . .	2.210	2.220	2.186	34	»	1'55	0'09
S. Juan de Palamós.. . . .	917	936	899	37	»	4'41	0'24
S. Julian de Ramis.	293	293	349	»	56	16'03	0'94
S. Lorenzo de Campdevanol.	357	357	500	»	143	28'60	1'68
S. Lorenzo de la Muga.	977	1.006	1.105	»	99	8'96	0'53
S. Martin de Llémana.	1.003	1.003	1.474	»	471	34'95	1'88
S. Martin Vell.	375	373	487	»	114	23'41	1'38
S. Miguel Campmajor.	712	722	958	»	236	24'63	1'45
S. Miguel de Fluviá.	340	314	335	»	21	6'27	0'37
S. Mori.	363	405	400	5	»	1'25	0'07
S. Pablo de Seguríes.	439	474	486	»	12	2'47	0'14
S. Pedro Pescador.	887	894	944	»	50	5'29	0'31
S. Privat de Bas.	1.690	1.677	1.777	»	100	5'62	0'33
S. Sadurní.	696	693	874	»	181	20'71	1'22
S. Salvador de Biaña.	441	448	528	»	80	15'15	0'89
Sta. Coloma de Farnés.	5.165	5.206	4.936	270	»	5'47	0'32
Sta. Cristina de Aro.	1.046	1.049	1.321	»	272	20'59	1'21
Sta. Eugenia.	374	373	296	77	»	26'01	1'53
Sta. Leocadia de Algama.	292	297	263	34	»	12'93	0'76
S. Aniol de Finestras.	1.016	1.014	1.263	»	249	19'71	1'16
Sta. Pau.	2.336	2.353	2.808	»	455	16'20	0'95
Sarriá,	1.018	992	900	92	»	10'22	0'60
Saus.	826	827	822	5	»	0'60	0'03
Selva de Mar.	708	725	684	41	»	5'99	0'35
Sellera (La).	1.301	1.296	1.311	»	15	1'14	0'07
Seriñá.	1.055	1.056	1.078	»	22	2'04	0'12
Serra.	329	328	349	»	21	6'02	0'35

Setcasas.	509	736	545	94	»	16'69	0'98
Sils.	1.189	1.183	705	478	»	67'80	3'99
Susqueda.	809	812	998	»	186	18'64	1'40
Tallada (La).	473	474	487	»	13	2'67	0'46
Tarabaus.	173	172	183	»	11	6'01	0'35
Tarradas.	740	757	846	»	89	10'52	0'62
Tortellá.	1.609	1.575	1.400	175	»	12'50	0'74
Torrent.	265	268	320	»	52	16'25	0'95
Toroella de Flu- viá.	489	496	464	32	»	6'89	0'40
Torroella Mont- grí.	3.819	3.876	3.738	138	»	3'69	0'22
Tosas (S. Cristó- bal.)	698	916	883	33	»	3'74	0'22
Tossa.	2.105	2.145	1.990	155	»	7'79	0'46
Ullá.	495	513	497	16	»	3'22	0'19
Ullastret.	504	507	513	»	6	1'47	0'07
Urtg.	427	506	438	68	»	15'52	0'91
Urús.	158	197	201	»	4	2'00	0'12
Vallfogona.	1.074	1.132	1.255	»	123	9'80	0'57
Vall-llobrega.	283	307	825	»	518	62'79	3'69
Ventalló.	1.052	1.076	1.167	»	91	7'80	0'46
Verges.	1.162	1.192	1.154	38	»	3'29	0'19
Vidrá.	503	511	665	»	154	23'46	1'36
Vidreras.	2.020	2.055	2.068	»	13	0'63	0'03
Vilabertran.	988	981	898	83	»	9'24	0'54
Vilablareix.	372	368	417	»	49	11'76	0'69
Viladasens.	411	421	490	»	69	14'82	0'87
Vilademat.	448	450	463	»	13	2'80	0'16
Vilademuls.	1.943	1.940	2.409	»	469	19'47	1'13
Viladonja.	340	335	445	»	110	24'72	1'45
Viladrau.	883	882	1.188	»	306	25'76	1'51
Vilafant.	578	595	562	33	»	5'87	0'34
Vilahur.	268	288	308	»	20	6'49	0'38
Vilajuiga.	943	885	754	131	»	17'37	1'04
Vilallonga.	1.138	1.421	1.216	205	»	16'86	0'99
Vilallobent.	249	272	256	16	»	6'25	0'37
Vilamacolum.	373	373	317	56	»	17'66	1'04
Vilamalla.	344	360	333	27	»	8'41	0'48
Vilamaniscle.	456	470	411	59	»	14'35	0'84
Vilanant.	671	667	683	»	16	2'34	0'14
Vilanova de la Muga.	743	752	776	»	24	3'09	0'18
Vilasacra.	405	405	395	10	»	2'53	0'15
Vilatenim.	217	228	280	»	52	18'56	1'09
Vilopriu.	646	644	692	»	48	6'93	0'41
Vilovi.	1.143	1.143	1.367	»	224	16'38	0'96
Viure.	678	688	700	»	12	1'71	0'10
Vullpellach.	425	426	416	10	»	2'40	0'14

JOAQUIN BOTET Y SISÓ



LA IGLESIA DE BLÁNES

II



RESIDENCIA habitual de D.^a Violante de Cabrera debió ser el palacio objeto de mi disertación en el artículo precedente, pues sólo así se comprende su benevolencia y esplendidez para con la villa y en particular para con su iglesia parroquial, á la que dotó de muchos vasos de plata y de un paño riquísimo de brocado que servía de palio en las procesiones del Santísimo Sacramento.

Estuvo en aquellos tiempos nuestra iglesia bajo la dirección del historiador Doctor Bernardo Boades, que pasó á mejor vida el día 9 de Marzo de 1444. Las dos lápidas que cerraban su sepultura, y se hallan al pié del altar mayor, una de ellas por cierto con la inscripción bastante desgastada, deberian ser trasladadas á un sitio más apropiado para su conservación, para honra de esta villa; que los pueblos se honran y se enaltecen honrando y enalteciendo la memoria de aquellos de sus mayores que se distinguieron por su saber, por sus virtudes ó por su civismo. Lástima grande que se ignore el lugar donde reposan sus cenizas, que no debe ser el que ocupan las dos piedras que contienen su epitafio, pues dan claro indicio de haber sido allí colocadas para formar las gradas del altar, tal vez cuando se sustituyó por el actual el antiguo retablo. En tiempo del Rdo. P. Roig, fué exhumado su cuerpo, y se halló entero, «*déspués de tantos años de sepultado en las entrañas de la tierra.*» Era natural de la parroquia de Salitja, próxima á Gerona.

Carecemos de noticias de los antecesores del Doctor Boades en el gobierno de esta iglesia. Sólo en el frontispicio entre su puerta de ingreso y la del palacio, se vé la urna dónde se dió sepultura á los restos mortales del primer Rector de esta iglesia, el Rdo. Berenguer Tossell, que fué antes diácono de Tordera. Segun consta de su epitafio, hoy casi ilegible, que traslada el P. Roig en su historia de S. Bonoso y S. Maximiano, hizo mucho en beneficio de ella y falleció el día 15 de octubre de 1323.

Dicho autor nos proporciona tambien abundantes noticias referentes al grado de esplendor á que habia llegado esta iglesia en su tiempo, cuando en la óbita citada entre otras cosas dice: *«La iglesia parroquial de Blanes es hermosa y capaz; está consagrada á Nuestra Señora, si bien no he visto los instrumentos; pero afirma el Dr. Juan Pablo March y Jalpi, mi tio, que tiene de edad 75 años, que se acuerda de las señales de la consagracion que eran unas cruces doradas, hechas como la de Calatrava, en las paredes, y como para creerlo sólo un testigo abonado basta como saben los canonistas, no hay que dudar en esto. Está adornada de muchos vasos de plata, ropas de brocado, terciopelo con florones relevantes de finísimo oro, de suerte que el Ilmo. y Rdmo. Sr. D. Joseph Fageda, obispo de Gerona y hoy electo de Tortosa, en una carta que se dignó Su Ilma. de escribirme, en respuesta de otra que yo le habia escrito, dice que en esto hay pocas iglesias en España, de las parroquiales, que excédan á ésta,.. El clero de ella consta de un Rector, que viste insignias canonicas desde 5 de Mayo de 1637, en que en Tordera el Ilmo. y Rdmo. Sr. D. Gregorio Parceró, obispo entonces de Gerona, concedió esta gracia al Rdo. Sebastian Jaume, Rector de Blanes, la cual confirmó despues el I. y R. S. D. Joseph Fageda, y concedió el privilegio perpétuo al beneficio, como antes solo lo estaba á la persona, trece beneficiados y cuatro capellanes, que todos hacen número de diez y ocho.»*

En la parte del Evangelio tenia entonces cinco capillas, la de S. Pedro, que como se verá en otro lugar, se llamaba de la sacristia, sin duda porque habria formado parte de la que hoy denominamos de la plata, lo que afirma la opinión manifestada por mí algunas veces de que aquella capilla no era contemporánea de sus colaterales; aunque al erigirla procurasen imitar el estilo ojival de aquellas, en la misma estaba el altar del Sepulcro de la Virgen, la de Ntra. Sra. del Rosario, la de S. Roque, la de S. Telmo ó Erasmo, obispo, donde estaba reservado el Smo. Sacramento para la comunión, la del Sto. Sepulcro de Cristo N. Señor y la de S. Poncio. En la parte opuesta habia dos capillas, la del Sto. Cru-

cifijo, imágen trabajada por un abuelo del referido historiador, y en cuyo altar se conservaban las reliquias de los Stos. mártires sardos Felipe, Accisioso y otros, y la capilla de S. Isidro. Había además los altares de S. Bonoso y S. Maximiano y de S. Bernardino de Sena.

Podría llenar algunas páginas con la relación de los ornamentos, vasos sagrados, casullas, dalmáticas, capas pluviales de rico terciopelo bordadas de oro, frontales de brocado y oro, cubre cálices, doseles, vestidos para la Virgen y otras preciosidades que atesoraba esta iglesia; me limitaré empero á transcribir de la noticia detallada que de todo hace el autor referido lo siguiente: «*Una custodia grande de plata dorada cuya hechura no puede apreciarse, adornada con muchos hilos de finísimas perlas y piedras muy preciosas engastadas en sortijas y otras piezas de oro. Una cruz grande de plata dorada para las procesiones. Dos cruces de llevar á mano, de plata dorada con reliquias del lignum crucis, y la una la mayor parte es de esmeralda y de ella cuelgan engastadas con plata otras piedras preciosas finísimas. Una cruz grande de cristal que sobre un astil lleva el subdiácono delante del diácono cuando van ambos á cantar el Evangelio. Dos relicarios de plata dorada, en uno de los cuales hay reliquias de Sta. Ana, y en otro de S. Sixto papa y mártir, de S. Félix mártir, doctor y apóstol de Gerona, etc.*» Escusado es decir que de toda aquella riqueza no queda más que el recuerdo. De la custodia sabemos que á 9 de Julio de 1720, el Rdm. Vicario General de esta diócesis concedió permiso al cura párroco de Blánes para vender algunas piezas de oro guarnecidas de perlas, único resto de los adornos referidos, á fin de que su producto se invirtiera en perfeccionar la obra del coro. (*Libro de visitas del archivo parroquial.*)

Los productos de los censales que percibía anualmente la comunidad de presbíteros de la villa de Blánes era de 1751 libras, 18 sueldos 8 dineros, y los cargos de 480 libras 10 sueldos quedando á favor de los presbíteros la cantidad líquida de 1271 libras 8 sueldos 8 dineros, y como eran 18 los residentes, según queda dicho, les correspondía 70 libras 12 sueldos 8 dineros á cada uno. Consta de una relación que se halla en la página 413 del citado libro de Visitas, formada por orden del Ilmo. obispo de Gerona D. Lorenzo de Taranco y Musaurieta á 4 de Abril de 1753, en cumplimiento de una Real orden mandando hacer exacta relación y expresión de los valores de los beneficios en cada diócesis.

En el mismo libro se halla la siguiente noticia de los beneficios de residencia y rurales, fundados en esta iglesia parroquial y ca-

pillas foráneas, en las actas de la visita del Ilmo. obispo de Gerona D. Baltasar de Bastero y Lladó, á 5 de Julio de 1737.

Beneficio de la Rectoría.—Fundado en el altar mayor.

Beneficio de la Clavería.—Fundado en el altar mayor por el Reverendo Berenguer Tossell. Tenia unos derechos parroquiales y la residencia.

Beneficio de S. Pedro y Sta. Lucía.—Fundado en el altar de dichos santos, llamado de la sacristía, por los Jurados y universidad de la villa. Tenia 25 libras de renta y la residencia.

Beneficio de S. Miguel y S. Dalmacio.—Fundado en el altar de S. Poncio, por el Rdo. Bernardo Boades. Tenia 13 libras 18 sueldos de renta y la residencia.

Beneficio del Rosario.—Fundado en el altar de la Virgen de esta advocación por los Jurados de la villa y Constancia Roura. Tenia 12 libras de renta y la residencia.

Beneficio de S. Juan Bautista.—Fundado en el altar mayor por Juan Duran. Tenia 24 libras de renta y la residencia.

Beneficio de Sta. Cruz y Sto. Tomás de Aquino.—Fundado por D. Juan Pablo March y Jalpi en el altar del Sto. Crucifijo. Tenia 7 libras de renta y la residencia.

Beneficio de S. Juan.—Fundado en el altar mayor por Antonio Oliva. Tenia 12 reales de ardites de renta y la residencia.

Beneficio de S. Antonio.—Fundado en el altar de S. Roque y S. Antonio abad, por Antonio Almogaber. Tenia 24 id. de renta y la residencia.

Beneficio de S. Bernardo.—Fundado en el altar de S. Poncio por Jaime Banyolas. Tenia 1 libra de renta y la residencia.

Beneficio de los Stos. Cosme y Damian.—Fundado en el altar de esta advocación por Eleonor Mas. Tenia 30 libras de renta y la residencia.

Beneficio del Sto. Sepulcro.—Fundado por los Jurados de la villa en el altar de este nombre. Tenia 11 libras 3 sueldos de renta y la residencia.

Beneficio de S. Salvador.—Fundado en el altar de S. Pedro por Constancia Pagés. Tenia 12 libras de renta y la residencia.

Beneficio de S. Jaime.—Fundado en el altar de S. Telmo por Jaime Plá. Tenia la residencia.

Capellania *ad nutum amovible* bajo la advocación de S. Estéban y los Stos. Reyes, fundada en el altar de S. Telmo por Estéban Alemany y Floris. Tenia la renta y residencia.

Capellania bajo la advocación de S. Jaime, en la capilla y altar de dicho Sto. en el Hospital, fundada por los Jurados de la villa,

con obligación para el obtentor de enseñar de leer, escribir y cuentas. Tenia la residencia y despues fué beneficio perpétuo.

Capellania bajo la advocación de Ntra. Sra. de la Antigua, en la capilla y altar de este nombre. Fundáronla los Jurados de la villa con obligación para el obtentor de enseñar gramática. Tenia la residencia. Despues fué beneficio perpétuo.

Capellania bajo la advocación de Ntra. Sra. de la Esperanza, en la capilla de este nombre, fundada por los Jurados de la villa con obligación para el obtentor de enseñar gramática. Tenia la residencia. Fué despues beneficio perpétuo.

Beneficio bajo la advocación de S. Juan Bautista, en la capilla del castillo de este nombre. Fundóle D. Guillermo de Blanes, con 350 libras de renta. No tenia la residencia.

Beneficio bajo la advocación de S. José en el altar del Crucifijo, fundado por el Doctor José Oms. Tenia 114 libras de renta.

Beneficio bajo la advocación de S. Gerardo en la capilla de Ntra. Sra. de la Antigua, fundado por T. Talleda. Tenia 100 libras de renta.

Beneficio de los Stos. Cosme y Damian, unido con el de S. Pedro y S. Andres, fundado por Pedro Morell, presbítero y rector, en el altar de dichos santos. Tenia 111 libras de renta.

Y los de S. Pedro y Sta. Lucía, que despues fueron legado pio, de S. Isidro y S. Miguel, de S. Nicolás y S. Sebastian y de San Bonoso y S. Maximiano, cuyas rentas se ignoran.

Antes de pasar á dar noticia de la erección de las nuevas capillas y de la institución de sus cofradias, ya que de los antiguos retablos apenas se conserva más que algun vestigio, daré cuenta de las transformaciones efectuadas. El Doctor Boades fundó, como lo expresa su epitafio, un beneficio en el altar de S. Miguel, que estaba donde actualmente el de S. José y S. Poncio. El altar de los Stos Reyes y S. Estéban era el que despues fué de San Felmo, trasladado al lugar que hoy ocupa cuando se erigió la capilla del Stmo. Sacramento. El altar de S. Cosme y S. Damian, que estaba al lado de la puerta, por ser aquel lugar poco apropiado para celebrar misa y por su poco decoroso estado, se mandó trasladar en 1719 al crucero de la capilla del Stmo. Sacramento, á la derecha. En él estaba instituida la cofradia de S. Eloy. En el mismo año se mandó suprimir el altar de S. Rafael, que estaba en una pilastra de la iglesia, dejando el cuadro que aún se conserva en la pared.

En el libro de actas de la antigua universidad se hallan las siguientes noticias respecto á la fábrica del retablo y del camaril

del altar mayor: A 7 de Diciembre de 1692, acordaron los Jurados y el Consejo se entregasen al Rdo. Mos. Francisco Poch y Alemany 100 libras, á cuenta de las 400 libras con que la universidad contribuía á la obra del altar mayor. A 4 de Enero de 1693, acordaron aumentar en 3 dineros por libra el derecho de la carne, destinando el producto á dorar el retablo del altar mayor. A 30 de Noviembre de 1702, acordaron se ejecutasen las contribuciones con el recargo de una tercera parte con destino á la obra del camaril.

Pañemos ahora á ocuparnos de las capillas con que sucesivamente se ha ido ensanchando y embelleciendo la iglesia, empezando por la de

S. ISIDRO Y DE LOS STOS. ABDON Y SENEN. El acta de institución de la cofradia de esta advocación se estendió en Blanes el dia 3 de Abril de 1622 por Gaspar Apieto notario de la villa con autoridad y decreto *ad modum* de la sede episcopal de Gerona, entónces vacante, por el en lo espiritual y temporal Vicario General, y del Magco. Sr. Regente del Juzgado ordinario de los vizcondados de Cabrera y Bas; presentes el Venerable Miguel Matas, presbítero y beneficiado y el Honorable Estéban Alemany y Florit mercader; siendo aclamados administradores Gaspar Vieta payés, Juan Florit, negociante y Pedro Mateo Fontanillas, bracero. Consta de 15 cláusulas, referentes la mayor parte á la devoción y gobierno de la cofradia, y las restantes á las atribuciones de la misma. No la traslado íntegra por su gran extensión, pero creo que las cláusulas siguientes, traducidas literalmente del original, tienen, especialmente las primeras, bastante originalidad para concederles un lugar en estas memorias.

«Item: Estatuimos y ordenamos que siempre y cuando acontecerá que algun cofrade estará en alguna necesidad, por razon de enfermedad corporal ó por ocasion de colocacion de alguna hija en el estado del santo matrimonio; en tales casos manifestada la necesidad á los Pabordes de la cofradia, y por ellos ó la mayor parte de ellos juzgada justa y verdadera, sea sostenido dicho cofrade de bienes de dicha cofradia á proporcion de su necesidad y de la posibilidad de dicha cofradia; queriendo y ordenando que de lo que será distribuido en subvencion de dichas necesidades hayan de llevar cuenta los Pabordes y que oidos de cuentas en su lugar y tiempo lo que resultará haberse distribuido por dichas necesidades, con consentimiento de todos los Pabordes ó de la mayor parte de ellos haya de pasar en cuenta, y no de otro modo.

(Se concluirá)

JOSÉ CORTILS Y VIETA



ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LAS
BELLAS ARTES DE GERONA

CONVOCATORIA PARA LA EXPOSICION DE 1882

La Comision Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de la Sociedad, tiene el honor de invitar á los artistas para que concurren con sus obras á la exposicion que ha acordado celebrar este año, bajo las siguientes bases:

1.^a La exposicion se abrirá el dia 29 de Octubre próximo. Su duracion será de quince dias, pudiendo la Comision Directiva prorogarla, si así lo estimase conveniente.

2.^a Se cumplirán los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 11, 12, 13 y 15 del reglamento general referentes á exposiciones, los cuales se reproducen á continuacion.

3.^a Las obras deberán remitirse al Secretario de la Sociedad, y se admitirán todas las que no repugnen al buen gusto ó á la moral y se presenten antes del dia 23 del antedicho mes, acompañadas de la direccion del expositor.

4.^a Los cuadros al óleo deberán llevar sus correspondientes marcos. Las acuarelas, dibujos, planos, grabados, litografias y fotografias, deberán ir colocados en marcos ó montados en *passe-partouts* cubiertos con un cristal ó bien tendidos sobre un bastidor.

5.^a Los expositores no podrán retirar sus obras hasta pasados los quince dias fijados para la exposicion. Caso de que esta se prorogue, quedarán en libertad de dejarlas ó retirarlas.

6.^a Deberán tambien los expositores, caso de no encontrarse

personalmente en esta ciudad, nombrar en ella sus representantes ó encargados, no sólo para la devolucion de las obras que hayan expuesto, sino tambien para que con ellos puedan entenderse los que deseen comprar alguna de aquellas. La Comision Directiva se encargará de la venta y cobro del precio de las mismas, si para ello la facultaren especialmente los expositores.

7.ª Para subvenir á los gastos de exposicion, los expositores abonarán á la Asociacion el cinco por ciento del importe de las obras que vendieren.

ARTÍCULOS Á QUE SE REFIERE LA BASE 2.ª

ARTÍCULO 5.º El producto íntegro de las acciones, deducidos los gastos indispensables para la exposicion, se distribuirá en lotes por riguroso sorteo, bajo la base de las acciones suscritas.

ART. 6.º El número y entidad de los lotes se fijarán en vista de las obras presentadas para la venta, el dia anterior á la apertura de la exposicion.

ART. 7.º El sorteo será público y tendrá lugar á mediados de ferias, previo el oportuno anuncio.

ART. II. La sociedad admitirá objetos para venta y para mera exposicion. Unos y otros deberán ir acompañados de su descripcion sumaria, expresando si son copias ú originales, de su precio en venta y de la firma y domicilio del autor. Caso de ser éste desconocido, se hará constar dicha circunstancia.

El tanto por ciento que la Asociacion tiene fijado sobre el precio de las obras que se vendieren, se regulará por el que figure en el catálogo, prescindiendo de las rebajas que los autores ó expositores pudieren hacer en beneficio de los compradores.

En el caso de que los artistas quisieren ceder sus obras con mayor rebaja de los precios figurados en el Catálogo, deberán avisarlo anticipadamente á la Comision Directiva ó á cualquiera de los vocales presentes en el local, en cuya virtud se fijará nueva etiqueta en las obras señaladas; pero quedando siempre sujetas, en el caso de venderse, al descuento ó abono del tanto por ciento figurado en el Catálogo.

No serán admitidas para venta aquellas obras cuyos autores no sean los mismos expositores, ó sus representantes, competente-mente delegados.

La Comision Directiva ó cualquiera de sus vocales cuidarán de que dentro del local de la exposicion no se establezca una competencia mercantil entre los expositores, ni que otras personas emi-

tan juicios críticos de un modo inconveniente en favor de determinadas obras, ejerciendo presión en perjuicio de tercero.

ART. 12. Los gastos de transporte hasta el local de la exposición, y de vuelta, correrán á cargo de los expositores.

ART. 13. Disfrutarán también del derecho de entrada los expositores, los cuales deberán proveerse de un billete que al efecto se les facilitará por Secretaría.

ART. 15. El producto de los billetes de pago se invertirá por la Comisión Directiva en la adquisición de alguna de las obras expuestas, con destino al Museo provincial.

Además, para mejor favorecer á los artistas expositores, será libre la venta de las obras presentadas, desde el primer día de la exposición, sin que hayan de quedar sujetas á la elección de las personas favorecidas con lotes en el sorteo celebradero. No podrán, sin embargo, retirarse las obras vendidas, hasta quedar definitivamente cerrada la exposición.

La Comisión Directiva, animada de los mejores deseos en pró de los artistas que tomen parte en el próximo concurso, abriga la esperanza de que la novena exposición de Bellas Artes aumentará en importancia sobre las anteriores, á cuyo fin no perdonará cuantos medios le sugiera su celo. En esta seguridad espeaa verse correspondida de los artistas con el puntual cumplimiento de la base 3.^a y del artículo 11, á fin de que el Catálogo que ha de formarse, pueda serlo con la oportunidad y con los requisitos convenientes.

Gerona 8 de Agosto de 1882.—El Presidente, *Joaquín Botet y Sisó*.—P. A. de la C. D., El Secretario, *Ricardo Huguet*.

NOTA. Para todo lo concerniente á la Asociación, dirigirse al Secretario de la misma, calle del Progreso, n.º 20, piso 2.º, derecha,



NOTICIAS

LA Biblioteca económica que con el título de «La Verdadera Ciencia Española» y bajo el patrocinio del Beato José Oriol publica la casa editorial de la viuda é hijos de J. Subirana en Barcelona, acaba de dar à luz el volúmen XIX que lo forma la obra *Corografía de Guipúzcoa* ó descripción general de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa por el R. P. Manuel de Larramendi de la Compañía de Jesús. Esta obra inédita del distinguido jesuita que nació á últimos del siglo XVII y falleció en la segunda mitad del siguiente, ha visto la luz gracias al infatigable filólogo R. P. Fidel Fita al cual es debida la biografía del autor que va al frente de tan interesante libro. Entre otros méritos del P. Larramendi debe contarse especialmente el de su ciencia filológica, á cuyo cultivo se entregó casi exclusivamente, inaugurando, como afirma su distinguido biógrafo, la carrera que debían seguir con tanta felicidad como prógreso grande de la lingüística vascongada los ingenios de Hervás, Humboldt, Abbadie, Chao, Ynchauspe, Bonaparte, Charency, Van Eys, Rivary, Vinson, Luchaire y Webster.

No dudamos de que los amantes de nuestras glorias literarias apreciarán en lo que vale el servicio que con la publicación del aludido libro acaba de prestarles nuestro sabio colaborador, al cual enviamos nuestros cordiales plácemes por su prodigiosa cuanto fecunda actividad en pró de los intereses científicos y literarios.

Hace ya algun tiempo anunciamos á nuestros favorecedores la publicación de un Album monumental de esta ciudad. Hoy podemos añadir que en estos dias ha estado entre nosotros uno de los socios de la Sociedad Heliográfica fundada en Barcelona en 1876, de la que es Director nuestro compatriota D. Miguel Joaristi y Lasarte, para obtener los clichés que han de ilustrar la obra á que nos referimos, cuya parte histórico-descriptiva corre á cargo de uno de nuestros colaboradores.

Nuestro Museo provincial de Antigüedades y Bellas Artes ha adquirido recientemente por compra varios objetos de algun interes para la historia artistica de esta localidad, contándose entre ellos varios restos escultóricos de época romana, de la edad media y moderna, que podrán ser estudiados con provecho por los arqueólogos y aficionados.

Tambien entre los donativos hechos por particulares á dicho establecimiento debe mencionarse una nueva lápida hebráica procedente del antiguo cementerio judío de Mont-juich, que ha aumentado el ya interesante número de estos monumentos epigráficos existentes en aquel.